

II. Los precedentes constitucionales de 1824. Plan de Iguala y Tratados de Córdoba	57
1. Las razones de la independencia	58
2. El contexto peninsular	77

II. LOS PRECEDENTES CONSTITUCIONALES DE 1824. PLAN DE IGUALA Y TRATADOS DE CÓRDOBA

Los debates políticos y jurídicos en torno a la estructura del nuevo Estado mexicano, que desembocaron en primera instancia en el texto constitucional de 1824, se vieron condicionados tanto por el fallido ensayo de lo que designaremos con el nombre de “iturbidismo” —particularmente los enfrentamientos entre Ejecutivo y Legislativo— como por las tensiones crecientes entre el centro y la periferia.

A su vez, la torpe acción política de Iturbide, que fracasó en la delineación de un Estado de derecho, y la intransigencia de los focos opuestos al centralismo de la capital del nuevo Estado —principalmente el de Guadalajara— no pueden dejar de ser puestos en relación con las bases asentadas en Iguala y Córdoba que, tal como fueron concebidas, debían configurarse como un punto de partida indiscutible e inexcusable.¹

En fin, lo acordado en Iguala y Córdoba, fruto de la transacción y del equilibrio de intereses, fraguó en un ambiente ideológico y pasional conformado por la discusión empeñada desde tiempo atrás acerca de la conveniencia o inoportu-

1 Para la génesis del Plan de Iguala, *cfr.* Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, Durham, N.C., Duke University Press, 1952, pp. 67-75.

Acerca de la paternidad de las bases de Iguala, que facilitaron un punto de encuentro de intereses variados y a veces contrapuestos, abundan testimonios que acreditan la autoría de Iturbide, lo que no obsta para que —como admitió el mismo Iturbide— su hacedor hubiera dispuesto de antecedentes y, muy probablemente, contado con la participación de otras personas: *cfr.* Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año XVIII, núm. 18, 1994, pp. 45-75 (pp. 55-56). Además de la atestación de Iturbide, disponemos de las de Alamán y de Bustamante, que decía haber tenido en sus manos el texto original del plan y sostenía que “si él mismo [Iturbide] no trabajó en todas sus partes, á lo menos lo redactó y enmendó” (Iturbide, Agustín de, *Sus Memorias escritas desde Liorna (27 de septiembre de 1823)*, México, Jus, 1973, p.10; Alamán, Lucas, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Jus, 1942, vol. V, p. 106, y Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, 8 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985 (edición facsimilar de la de México, Imprenta de J. Mariano Lara, 1846), vol. V, p. 108).

Jiménez Codinach ha establecido interesantes paralelismos entre el Plan de Iguala y algunos pasajes de una obra de Dominique de Pradt, *The Colonies and the Present American Revolution*, muy difundida en México en aquellas fechas (*cfr.* Jiménez Codinach, Guadalupe, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, Universidad Iberoamericana - Ediciones El Caballito, 1982, pp. 134-137).

nidad de la ruptura de vínculos con España: sólo que durante los años 1820 y 1821 asistimos a una impresionante marea de publicaciones que trataban de moldear la opinión en favor o en contra de la independencia.

Parece obligado hacer preceder el estudio de las cuestiones tratadas en Iguala y Córdoba de un análisis, si se quiere somero, de los escritos más significativos de uno y otro sector de opinión en relación con el tema candente de la independencia.

Una vez alcanzada una coincidencia de puntos de vista —una identidad negativa, desde luego— sobre la oportunidad de optar por la independencia nacional, quedaba pendiente el más difícil desafío de determinar qué era lo que se deseaba construir en el solar que durante tres siglos había sido ocupado por el demolido edificio de la Nueva España. El conflicto de ideologías políticas y jurídicas estallará en una fase posterior, cuando se resquebrajen los presupuestos iturbidistas. Por esa razón obviamos referirnos a ese debate en estos considerandos previos que se limitarán, pues, a la reflexión sobre la independencia política de España.

1. LAS RAZONES DE LA INDEPENDENCIA

La “suerte de las Américas” —título de una producción literaria contemporánea, impresa originalmente en Madrid y reproducida en México en 1820—² era objeto de discusión pública sistemática al iniciarse la tercera década del siglo bajo los auspicios del régimen de libertades que pretendía sepultar el sexenio “absolutista” de Fernando VII.

El nudo gordiano de la especulación teórica sobre el futuro de los territorios americanos venía constituido por la difícil realización práctica del generoso enunciado de las Cortes, que definía las posesiones de América como parte integrante de la monarquía española. A fin de cuentas, ésta había sido la pretensión constante y frustrada de la Corona de Castilla;

pero ¿de qué sirvieron estas declaraciones pomposas, hechas después de haber despojado a los americanos del dominio del país junto con la propiedad del suelo, y después de autorizar ó de tolerar cuando menos, que vivieran en servidumbre en poder de los encomenderos, bajo el destructor sistema de repartimientos ó mitas, que en poco tiempo consumió la mayoría de aquella útil porción de nuestra especie?³

2 J. V., *Sobre la suerte de las Américas*. Impreso en Madrid en la oficina de D. Francisco Martínez Dávila, impresor de Cámara de S.M. Y reimpresso en Méjico en la de D. Alejandro Valdés. Año de 1820 (Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional —en adelante, LAF— 261).

3 *Idem*.

Era, pues, explicable la desconfianza de América cuando oía hablar de una igualdad en la representación en Cortes, que venía desmentida por la vía de los hechos y por la adopción de medidas de fuerza.

Ciertamente, la crisis imperial ocupaba un lugar preferente en la agenda de los liberales, victoriosos desde que Fernando jurara la Constitución el 9 de marzo de 1820: la reorganización del Ejecutivo efectuada el día siguiente incluía la creación de un Ministerio de Ultramar, y la Junta Provisional⁴ propuso unas cuantas medidas que habían de realizarse a corto plazo y que fueron admitidas con enmiendas de poca importancia;⁵ pero ni Fernando ni las nuevas autoridades estaban dispuestos a abandonar el recurso a la fuerza.

Las Cortes no emplazaron la cuestión americana entre sus prioridades, absorbidas tal vez por el denso programa de cambios en las estructuras políticas, económicas y sociales de la monarquía y por los problemas internos de la nación (radicalismo de las capitales de provincia *versus* conservadurismo del campo y del Gobierno de Madrid):⁶ da la impresión de que permanecieron a la espera de los resultados que pudieran arrojar el retorno de las libertades y las negociaciones emprendidas. Partidarias indudablemente de una solución conciliadora, perdieron un tiempo precioso sin aportar un planteamiento de conjunto.

En el mes de mayo de 1821 pareció que, por fin, las Cortes decidían tomar cartas en los asuntos americanos. Después de la intervención de un diputado venezolano, el conde de Toreno sugirió el nombramiento de una comisión mixta de europeos y americanos, encargada de entregar al pleno un plan de pacificación para los territorios de ultramar, antes de que finalizase el período de sesiones. Aprobada la proposición de Toreno, al día siguiente quedó constituida la comisión con nueve diputados, de los cuales dos eran novohispanos (Alamán y Zavala).

Los trabajos de la comisión procedieron con rapidez y fueron seguidos de cerca por varios ministros del Gobierno. Pero a fines de junio se desembocó en un callejón sin salida ante la decisión del Ministerio de suspender su juicio por considerar que “la opinion no se hallaba preparada para una resolucion defini-

4 La Junta Provisional Gubernativa se constituyó el 9 de marzo de 1820, después de una extraña asonada cuyos móviles nunca quedaron suficientemente aclarados (cfr. Gil Novales, Alberto, *El trienio liberal*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1980, pp. 5-8).

5 Ese programa constaba de los siguientes puntos: instrucciones a los americanos para que prepararan las elecciones de sus representantes en las nuevas Cortes; manifiesto del rey sobre los beneficios del nuevo sistema para ultramar; cese del fuego; si los americanos declinaban el envío de diputados, que mandasen comisionados que expusieran sus deseos y medios para la reconciliación; en algunas provincias, reunión de los mandos políticos y militares (cfr. Costeloe, Michael P., *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 112).

6 Cfr. Artola, Miguel, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1968, y Comellas, José Luis, “El trienio liberal (1820-23)”, *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1981, vol. XII, pp. 398-452 (en particular, pp. 434-443).

tiva”.⁷ Esta actitud del Ejecutivo imposibilitaba señalar a la comisión los medios que debieran emplearse, ya que tal responsabilidad competía al Ministerio. Tenía, pues, que limitarse a procurar que “se escite el celo del gobierno, á fin de que presente á la deliberacion de las Córtes, con la mayor brevedad, las medidas fundamentales que crea convenientes, asi para la pacificacion justa y completa de las provincias disidentes de América, como igualmente para asegurar á todas ellas el goce de una firme y solida felicidad”.⁸

Para prevenir el riesgo de un definitivo colapso de la acción gubernativa y los consiguientes daños para las provincias de ultramar, tan sólo un día después de la lectura del dictamen de la comisión especial, los diputados que las representaban en las Cortes hicieron público un documento —que había elaborado Michelena—, con objeto de mostrar al Congreso el estado de los asuntos americanos y de proponer medidas que restablecieran la tranquilidad y aseguraran la conservación de las tierras de América. La idea de elaborar la exposición fue adoptada después de una reunión en casa del diputado mexicano Francisco Fagoaga. De acuerdo con la versión de Zavala,

conviniere en presentar a las Cortes una exposición en que se manifestasen las razones de conveniencia política para hacer a las Américas las concesiones que exigían el estado de su virilidad y de su civilización. Fueron nombrados para formar la exposición los diputados Molinos del Campo, Navarrete y Zavala, y aprobada la presentaron a las Cortes en Junio de 1821.⁹

Entre los delegados de Nueva España que firmaron la *Exposición* se hallaban los mismos que habían promovido el *Papel* del 22 de enero de 1821,¹⁰ con las únicas ausencias de Cañedo y de José María Couto, que presentó un proyecto

7 *Exposición presentada á las Córtes por los Diputados de Ultramar en la sesion de 25 de Junio de 1821, Sobre el estado actual de las provincias de que son representantes, y medios convenientes para su definitiva pacificacion; con una noticia de los trámites que la precedieron y motivaron.* Madrid: Imprenta de Don Diego García y Campoy. Año de 1821 (LAF 678). El texto de la exposición se publicó también en México: Ramírez, José Miguel, *Nada hay que esperar de España, ó exposicion que leyó el Sr. D. [...] en la sesion del 25 de Junio de 1821.* México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés. Año de 1821 (LAF 254).

8 *Exposición presentada á las Córtes por los Diputados de Ultramar en la sesion de 25 de Junio de 1821.*

9 Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830,* México, Porrúa, 1969, p. 95. *cfr.* también Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation: New Spain, 1820-1821”, en Rodríguez, Jaime E. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850,* Boulder-London, Lynne Rienner Publishers, 1994, p.113 (pp. 97-132).

10 *Papel que la Diputacion Megicana dirige al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.* Impreso en Madrid por Ibarra, y en Puebla en la Oficina Liberal de Troncoso Hermanos. Año de 1821 (LAF 955). *cfr.* Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (Pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato. 1810-1821),* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 194.

de ley, con Ramos Arizpe, muy semejante en su contenido a las propuestas de la *Exposición*.

Según los redactores del texto, resultaban insignificantes los avances registrados desde principios de año en la tarea pacificadora de América: más bien parecía incluso que el deterioro se había agrandado, al estallar una nueva revolución en Nueva España “de un carácter mucho más temible que la anterior”. Lo apurado del momento impulsaba más a la acción que a la meditación sobre las causas del descontento de América, ya archisabidas en sus rasgos fundamentales; como también era evidente a esas alturas que el empleo de la fuerza no producía el efecto deseado.

Los firmantes del documento no dudaban en señalar el aprecio de los americanos por la Constitución, al tiempo que observaban que “en el estado actual de cosas [la] consideran como una bellísima teoría que solo en la península puede reducirse á práctica”. La cuestión era cómo hacer operativo en América el texto constitucional, aunque para ello se precisara adoptar medidas que, en su literalidad, desbordasen las previsiones de la carta fundamental, algunas de las cuales se adecuaban muy deficientemente a la realidad americana: por ejemplo, los mecanismos de control de los empleados públicos, el sistema electoral o la remisión bienal de diputados de América a la metrópoli.

Después de indicar los obstáculos que la distancia entre ultramar y la península generaba en las tareas legislativas de los diputados, la seguridad del Estado, la fijación de ingresos en la hacienda pública y el ejercicio de los poderes Ejecutivo y Judicial, se justificaba por extenso el criterio adoptado de respetar, sí, el espíritu de la Constitución, sin sentirse obligados a someterse a disposiciones que más servían de estorbo que de provecho:

hemos creído que debíamos presentar medidas que en vez de contrariar los principios esenciales de la Constitución, no tienen otro objeto que remover los embarazos que impiden su establecimiento en América, y que dejando intactos los fundamentos del sistema, lo hagan efectivo en aquella gran parte de la monarquía.¹¹

Seguían a esto quince proposiciones, algunas de las cuales eran aplicables sólo al Virreinato novohispano. La idea básica que presidía el plan de reformas era la concesión de una amplia autonomía a América, que acercara a sus habitantes a los centros de toma de decisiones. Se postulaba la creación de tres secciones de Cortes, una en la América septentrional —con residencia en México— y dos en la meridional. En cada una de esas divisiones habría de instalarse una delegación que, en nombre del rey, ejerciera el Poder Ejecutivo a través de cuatro

11 *Exposición presentada á las Cortes por los Diputados de Ultramar en la sesion de 25 de Junio de 1821.*

ministerios: Gobernación, Hacienda, Gracia y Justicia y Guerra y Marina. También el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de Estado deberían constituirse en tres secciones.

Además se concedía atención preferente a la aportación económica de Nueva España a la metrópoli: aquélla se obligaba a entregar a la península la suma de doscientos millones de reales en el espacio de seis años, para contribuir al pago de la deuda exterior; se comprometía a destinar a la marina cuarenta millones de reales cada año, y se responsabilizaba del pago de toda la deuda pública contraída por el Gobierno en su territorio.¹²

La “cuestión americana” en la prensa

A pesar del escepticismo cada vez más difundido en 1821, el retorno al orden constitucional propugnado por los órganos escritos de expresión estuvo marcado en sus orígenes por sinceros deseos de conciliación, tales como los que manifestaba una *Proclama de un americano á los insurjentes* impresa en México en el mes de agosto de 1820, cuyo autor —*El Americano liberal, J.V.*— participaba de la presunta fe de Fernando en los instrumentos constitucionales como vehículo de pacificación, y destacaba la circunstancia de que en los medios públicos de la península se prefería el término de “disidentes” para designar a los americanos descontentos, hasta entonces llamados “insurjentes”.

Si *El Americano liberal* empleaba esta denominación, lo hacía porque ese nombre era “el mas comun y conocido hasta por ellos mismos, pero de ninguna manera por injuriar ni envilecer con el á mis paisanos”. Las apatías y los temores que observaba entre sus conciudadanos a los pocos meses de que hubiera entrado en vigor la Constitución le movían a excitar su patriotismo y a fiarlo todo en la integridad del rey: “el ha jurado poco ha en manos del soberano Congreso de las cortes, constituirse el defensor acerrimo de nuestra libertad, y nosotros guardarla y sostenerla para hacer este Código inmortal”.¹³

La perpetuación de los antagonismos entre europeos y americanos, aun después de que recuperara vigor la Constitución en Nueva España, indujo a muchos panegiristas del nuevo régimen a clamar contra ese “espíritu de partido”. En busca de elementos de coincidencia entre unos y otros, se destacaba la común hostilidad al “gobierno arbitrario y opresor que por nuestra desgracia ha opri-

12 Cfr. Gil Novales, Alberto, *El trienio liberal*, pp. 31-32; Rodríguez, Mario, “The ‘American question’ at the Cortes of Madrid”, *The Americas*, 38, enero de 1982, pp. 293-314, (en particular, pp. 304-305); Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la Independencia 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 187, y Costeloe, Michael P., *La respuesta a la Independencia*, pp. 231-232.

13 *El Americano Liberal, J. V., Proclama de un americano á los insurjentes y demas habitantes de Nueva España*. Méjico: Imprenta de Don Alejandro Valdés. Año de 1820 (LAF 253).

mido á unos y otros tantos años”. Desde ese prisma, la insurrección de 1810 no había tenido por móvil el odio al europeo sino el “erroneo sistema de gobierno”, y si los disidentes “creyeron justo y necesario declararle la guerra al europeo, fué no principalmente ni por destruirlo inspirados del odio, sino accesoriamente y en cuanto ellos juzgaron que vosotros os habiais de oponer con todos los posibles esfuerzos á sostener las miras de un tirano gobierno que pretendian destruir”.¹⁴

Ni la llegada de nuevos tiempos ni los cambios políticos operados desde 1820 tuvieron su correlato en América: no sólo seguía predominando la incomprensión por parte del Gobierno peninsular, sino que una pequeña minoría opuesta a la Constitución y asentada en puestos claves seguía reteniendo las riendas del poder e imposibilitando la implantación en ultramar del nuevo orden. Además, las reclamaciones de los americanos para obtener una más equilibrada presencia de delegados del Nuevo Mundo en las Cortes no condujeron a ninguna parte.

Detrás de este problema de la representación indiana en Cortes, subyacía —según advierte Miranda—

una cuestión fundamental, de índole esencialmente política, la de la igualdad de derechos de peninsulares y ultramarinos; cuestión que constituía la entraña del llamado problema americano o a la cual se reducía en esencia éste [...] y por lo tanto, cuestión en cuyo torno girarían casi todas las demás, como giraron, en efecto, casi todas las otras que suscitaron colectivamente los diputados del Nuevo Mundo.¹⁵

Tal vez la importancia concedida a la discriminación de los americanos en el órgano legislativo se explique por su inserción en la corriente de afrentas inferidas por los europeos a los americanos, que tanto herían la susceptibilidad de los criollos.¹⁶ Así, el sistema de diputados suplentes que se utilizó en los ya remotos tiempos de Cádiz, y que luego volvió a aplicar la Junta Provisional en 1820, fue impugnado desde el principio por los patriotas americanos, que consideraron ilegal la designación de esos representantes, puesto que no habían recibido el correspondiente encargo de sus provincias.

14 *Reflexiones importantes al gobierno constitucional de America*, núm. 2. México: Imprenta de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1820 (LAF 250).

15 Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1ª parte (1521-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1978, pp. 230-231.

16 *Cfr. Villoro, Luis, El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977, pp. 132-140. Ésa era indudablemente la sensibilidad que traslucía una representación dirigida al virrey de la Nueva España, en 1821, en la que se reincidía en el agravio inferido a los americanos en este punto: “se les ha negado la representación que les toca. ¿Cómo, pues, querer que los nacidos en este continente pasen por la rebaja de las castas, cuando no sucede lo mismo en España que tiene muchos descendientes de los africanos?” (Siurob, Juan José, *Representación al Exmo. Señor Virrey sobre la independencia de América*. México: Oficina de D. José María Betancourt, calle de San José el Real núm. 2. Año de 1821 —LAF 769—).

Menos aún satisfizo en ultramar la normativa que rigió para el nombramiento de los diputados propietarios, que fue tachada de discriminatoria porque proporcionaba a América un número de escaños insuficiente y excluía del derecho al voto a las castas. Ese fracaso en la aceptación de las propuestas de las Cortes sancionaba el naufragio de la solución de compromiso que había dado origen al decreto de 15 de octubre de 1810, en virtud del cual se aplazaba para un futuro indeterminado la paridad en la representación parlamentaria de España y de ultramar. El problema, tal como lo entiende Rieu-Millán, estribaba en la imposible fusión de dos cuerpos tan heterogéneos como España y América, sin que uno quedase subordinado al otro.¹⁷

Pese a la negativa experiencia acumulada en los últimos tiempos, no faltaban publicistas entusiastas partidarios de la unión con España. La consideración de las ventajas que, en su opinión, se seguirían para América de la revisión de los fundamentos del Gobierno español les inducía a legitimar la dominación española: “bajo este benéfico sistema esta reconciliacion con la Península será, mas que dependencia real, una union por recíproca conveniencia”.¹⁸

Antes de reivindicar la emancipación de América parecía obligado examinar si se hallaba en condiciones de gobernarse por sí misma. Ahora bien, atendida su baja demografía y constatado el carácter escasamente ilustrado de la población y el atraso en agricultura, artes, manufacturas y comercio, concluía uno de los detractores de la independencia, “la América se halla muy distante del tiempo de su emancipacion”: era preciso olvidarse de este género de reivindicaciones, “que tanta sangre ha costado á nuestra querida Patria”, y acogerse a las posibilidades abiertas por la reimplantada Constitución de Cádiz.¹⁹

El mismo Carlos María de Bustamante, en el primer número de *La Abispa de Chilpantzingo*, reconocía la inmadurez de los ideales independentistas. Veía ante sí sólo “el embrión de un pueblo libre”, que necesitaba avanzar un largo

17 Cfr. Rieu-Millán, Marie-Laure, “Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad”, *Quinto Centenario*, núm. 14, 1988, pp. 53-72 (p. 62).

Vid. también Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, capítulo 7, donde se trata extensamente de la representación americana en Cortes; Reyes Nevares, Salvador, “Las Cortes de Cádiz y las ideas políticas en México”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. I, pp. 263-316 (pp. 278-281 y 297-300), que estudia los primeros problemas planteados en torno al número de representantes en Cortes que correspondía nombrar a América, y Hernández Sánchez, Alejandro, “Las Cortes de Cádiz y las actuaciones de los diputados americanos”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. I, pp. 317-718 (pp. 376-417, 521-530, 555-561 y 571-582), que recopila las extensas intervenciones de diputados españoles y americanos en las Cortes, en torno a la cuestión de que venimos ocupándonos.

18 J. V., *Sobre la suerte de las Américas*.

19 *Breves reflexiones sobre la independencia de América*. Méjico: Oficina de los ciudadanos militares D. Joaquin y D. Bernardo de Miramon, calle de Jesus núm. 16. Año de 1821 (LAF 253).

trecho antes de alcanzar la meta soñada: “témome mucho, que prevenido con estas disposiciones pésimas se nos forme un mosaico deforme de legislación y gobierno”.²⁰

En abierta discrepancia con esos juicios y a notable distancia en el tiempo, José María Luis Mora fundamentó el derecho del pueblo mexicano a constituirse como nación independiente en su madurez histórica, que le concedía “bastante fuerza para subsistir por sí mismo, no necesitado ya del apoyo que le había prestado su metrópoli”. Y, al definir las rémoras que incapacitaban a los pueblos para el acceso a la autonomía —lastres de los que, según Mora, México se había desprendido—, precisaba: “su debilidad, un terreno muy limitado, la falta de industria ó de capitales, las producciones del pais desconocidas ó todavia no apreciadas en el resto del globo; pero mas que todo su despoblacion y escasez de luces”. A los ojos de Mora, la confluencia de esos factores en 1810 no desembocó en la independencia, porque el “poder moral” —“el convencimiento de las ventajas de la independencia y el deseo de obtenerlas”— no era entonces sino patrimonio de unos pocos. Se hizo precisa la espera hasta 1821 porque “entonces aun la clase infima del pueblo conocia, apreciaba y deseaba los bienes consiguientes á la independencia”.²¹

Eran también muy comunes las advertencias acerca de los amargos frutos que producía el árbol de la independencia:²² voz ésta “seductora”, arraigada “en la imaginacion de hombres inconsiderados ó falaces”;²³ política aquélla de la que

resulta que la masa general del Estado, para libertarse de los tiranos sin concepto que la oprimen, muda de mandantes por el camino de la violencia, hasta que viene á caer bajo la esclavitud de un solo hombre atrevido y mañoso que supo hacerse dueño de la fuerza armada.²⁴

Hubo polemistas que rebajaron a los partidarios de la independencia a la categoría moral de “criminales y delincuentes”, infieles al juramento de observancia de la Constitución española, y desagradecidos —“ingratos hijos, prostituidos

20 *La Abispa de Chilpancingo*, núm. 1 (LAF 206).

21 Mora, José María Luis, “Catecismo político de la federacion mexicana”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. II, pp. 307-351 (p. 313).

22 *Cfr. Independencia. Amargos frutos que produce este árbol*. México: Oficina de D. Juan Bautista Arizpe. Año de 1820 (LAF 142). El tono excesivo de este folleto, que contenía bastantes afirmaciones peregrinas, mereció una réplica contundente: J. B. M., *Verdadera explicacion de la voz independencia*. Méjico: Oficina de D. Alejandro Valdés. Año de 1820 (LAF 144).

23 *Independencia. Amargos frutos que produce este árbol*.

24 *Idem*.

y espureos” — a los sacrificios prodigados por España para la conservación y enriquecimiento de sus posesiones ultramarinas.²⁵

Algunos de los partidarios de la pervivencia del dominio español proponían una profundización en el concepto de libertad, que previniera la comisión de ulteriores abusos por parte de los nuevos dueños de la situación: y es honrado reconocer, aun admitiendo la impopularidad de la tesis anti-independentista, que el tiempo reveló certero este tipo de advertencias, fundadas en un dicho de la sabiduría popular entonces común en México: “no hay peor cuña que la del mismo palo”.

Preocupaba también la difícil sujeción a un mismo centro de poder de territorios muy dilatados. Uno de esos autores “españolistas” remitía sus críticas a “la astuta pluma del sofista Juan Jacobo Rousseau”, cuyos escritos habían llegado a configurarse como referencias obligadas: para exaltarlos o para combatirlos.

este impio en su Pacto social enseña que en tratándose de libertad é independencia, una provincia no debe sujetarse á otra, ni una ciudad á otra ciudad: cada una debe ser independiente y erigirse autoridades á su arbitrio; porque no encuentra razon para que un pueblo grande reconozca superioridad á otro cuando todos tienen en sí libertad é igualdad de derechos para hacerse sociedad sin dependencia agena, cuya dependencia tiene siempre el carácter de humillacion.²⁶

La vertiente intimidatoria era muy del gusto de los publicistas inclinados en contra de la independencia que, una vez y otra, insistían en trazar cuadros cargados de sombras y de amenazas. Sólo que, en ocasiones, la naturaleza de esos supuestos peligros permanecía sin desvelarse.²⁷

Por unánime que fuese la reivindicación de independencia —sostenía el irónico autor de *Ventajas de la independencia*—,²⁸ apenas nadie llegaba a calibrar

25 *La Independencia*. México: Oficina de D. José María Betancourt, calle de S. José el Real núm. 2. Año de 1821 (LAF 257). Las duras descalificaciones de este folleto suscitaban inmediatas réplicas, incluso de los sostenedores de los intereses de España: “Olvidad el espíritu que respira ese papel titulado *la Independencia*. Su contenido os debe desengañar de que su autor no merece concepto alguno, y la mayor prueba que os puedo dar es, aseguraros del general desagrado que ha causado entre los europeos, quienes lejos de abrigar las ideas que en él se indican, desearían demostraros con hechos positivos que su afecto á vosotros es sincero, que su único anhelo es el de restablecer el orden...” (M. J. U. , *El amigo de españoles americanos y europeos*. México: Oficina de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1821 —LAF 253—).

26 *Independencia. Amargos frutos que produce este árbol*.

27 Para ejemplificar este tipo de argumentaciones, reproducimos un pasaje extraído de un impreso citado ya anteriormente (*La Independencia*): “un enemigo mas poderoso os asecha que aguarda vuestro triunfo para reduciros á mas dura y penosa esclavitud: ellos os harán arrastrar verdaderamente la cadena y con vuestro mismo oro labrarán los grillos que os sujetarán para siempre”.

28 A. J. F., *Ventajas de la independencia*. México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros. Año de 1821 (LAF 442).

sus graves consecuencias a corto plazo, entre ellas la necesidad de reforzar con hombres, armas y construcciones las extensas fronteras de la nueva nación.

Los negros presagios sobre el futuro de una América independiente, que se preveía irremediamente envuelta en la anarquía, venían arrojados de modo ocasional con consideraciones acerca del inmediato presente: el relevo del “incauto” Apodaca y la presencia en el Virreinato del “prudente y benéfico” O’Donojú aconsejaban deponer posturas rupturistas y entablar un confiado diálogo con ese “agente del actual Gobierno de España, liberal por esencia, y que tan generoso se muestra espontáneamente con nosotros”.²⁹ Ahora bien, muchos de quienes ensalzaban a O’Donojú abogaban por la separación: una independencia pactada y obtenida sin el recurso a las armas, pero independencia sin paliativos, por más que se invitara a los españoles a trabajar en la inminente regeneración de un país asolado por las guerras.

Más común era el punto de vista de los que, compartiendo el aprecio de la obra política llevada a cabo en América por España, entendían que era viable su culminación sin el trauma del rompimiento. Más aún,

un sistema de gobierno sábio, justo y equitativo acababa de abrir las puertas de par en par á la comun felicidad, quitando las trabas que la oprimian, dando energia al cuerpo político del Estado y animando la industria por medio de una libertad absoluta á todos los ramos de ella.³⁰

Eran, en consecuencia, tiempos de esperanza porque la virtualidad de las instituciones políticas de raigambre liberal aseguraba la equidad, contribuía a la reconciliación y desterraba los viejos abusos. En función de estas premisas, los promotores de la independencia venían denunciados como facciosos y nostálgicos de la opresión; con Iturbide a la cabeza —el “falso Iturbide”—, de quien se recordaban su anterior actuación “tan impolítica y tan bárbara”, sus irregularidades administrativas y su brutalidad:

¿no es verdad que el que ahora quiere hacer el papel de héroe de la independencia, es el mismo que en menos de dos horas hizo derramar á balazos la sangre de mas de ciento y cincuenta desgraciados que querian lo mismo, dejando inundado en sangre el Valle de Santiago, teatro horrible de esta inhumana carniceria, y esto á sangre fria y sin permitir que estos infelices recibieran los auxilios de la Religion, que ahora este hipócrita dice viene á defender?³¹

29 *Noticioso general*, 27-VIII-1821, núm. 103 (LAF 126).

30 *Liberales, alerta*. México: Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe. Año de 1821 (LAF 439).

31 *Idem*.

El descrédito que se quería arrojar sobre los caudillos de la emancipación corría parejo con el empeño por destacar los lazos comunes a europeos y americanos, que constituían el fundamento de la común felicidad:

tengamos presente que europeos y americanos todos somos españoles, dependemos de una nación grande y generosa, que profesamos una misma religión é idioma, que nuestros intereses estan intimamente enlazados, que hemos jurado ante el Omnipotente observar la Constitucion, y ser fieles al mejor de los monarcas, que el agosto Congreso de Cortes se compone de españoles de ambos mundos, á quienes hemos conferido nuestros poderes, y que ellos promoveran cuanto convenga á la felicidad nacional.³²

Quienes defendían estos criterios solían encomiar la figura de Apodaca —“un Virey íntegro, justificado y exactísimo en el cumplimiento de sus deberes”—, y no escatimaban alabanzas a su celo en el desempeño del cargo, al tiempo que vilipendiaban el plan sedicioso de Iturbide para “proclamar una independencia falaz é imaginaria”.³³ Por lo demás, la conducta y las resoluciones de Ruiz de Apodaca “para oponerse á las criminales ideas del coronel D. Agustín de Iturbide y sus partidarios” recibieron la aprobación del propio Consejo de Estado en el mes de junio de 1821.³⁴

Los apologistas de la causa española se esforzaban asimismo en probar la legitimidad de la conquista de México, sistemáticamente puesta en entredicho por el bando independentista, al tiempo que enumeraban los “vicios capitales del sistema de la independencia”: la usurpación de los derechos del rey español; la carencia de una “voluntad general” manifiestamente decantada en favor de la ruptura, y de unas fuerzas armadas capaces de defender efectivamente la independencia nacional; la falta de dirigentes capacitados para regir los destinos de la nueva nación; la amenaza representada por el poderoso vecino del norte; el difícil hallazgo de un titular para la Corona en el caso, más que probable, de que Fernando VII declinase la oferta...³⁵

En esa enumeración de obstáculos y calamidades que acechaban cada paso de la ruta emancipadora era insistente el énfasis en los horrores de la anarquía, que había de ser evitada a toda costa: la amarga experiencia del levantamiento de Hidalgo —“la sangre que aun humea”, “el luto, la horfandad que por todas partes se presentó á nuestros dolientes ojos”— obligaba a prevenir sucesivas

32 M. J. U. , *El amigo de españoles americanos y europeos*.

33 Un Incógnito, *Advertencias de un americano incógnito á sus conciudadanos*. México: Imprenta de Don Mariano Ontiveros. Año de 1821 (LAF 253).

34 *Noticia de la mayor importancia. Consulta hecha al Rey de España por su Consejo de Estado sobre la Independencia de América*. México: Imprenta (contraria al despotismo) de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1821 (LAF 207).

35 *Colmena de las Abejas*, núm. 3 (LAF 416).

erupciones de “un horrible volcán que amenaza envolvernos en nuevos desastres”.³⁶

Incomparablemente más decidida y abundante era la producción publicística en favor de la emancipación: las quejas presentadas en las Cortes españolas por los diputados americanos,³⁷ el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, proyectos, discursos y sermones, modestas aportaciones a la filosofía política... todo ello era trasladado por la prensa a conocimiento de la ciudadanía, y contribuía a crear un clima de opinión que aparentemente reflejaba una “voluntad general” inclinada a la independencia: “faltando, pues, la confianza mutua, y siendo implacable hoy el odio de españoles y americanos, se ha roto para siempre el lazo que unía las colonias á la metrópoli”,³⁸ al deshacerse el pacto que, por voluntad de ambas naciones —americana y española—, unía tradicionalmente en la persona del monarca español los territorios de una y otra orilla del Atlántico.

Según quienes invocaban la adhesión generalizada a la causa rupturista como razón para abandonar cualquier proyecto de continuidad bajo la dependencia española, los que se empeñaban en resistir eran apenas “un puñado de hombres casi ya sin recursos, sin opinión ni aceptación”, por lo que la “Independencia de nuestra América es un suceso indefectible que ha de verificarse tarde ó temprano”.³⁹

La mención de una voluntad general obligaba, evidentemente, a tomar en cuenta la circunstancia de la diversidad de razas que cohabitaban en la Nueva España. ¿Había de ser la reivindicación autonomista patrimonio común?, ¿debían constituirse los criollos como abanderados de la causa?: y, en el caso de que se aceptara esta última alternativa, ¿qué papel correspondía a los indios y a las castas en el proceso de desvinculación de la metrópoli?

Obviamente encontramos diversidad de respuestas a estos interrogantes. Con el tiempo prevaleció, sin embargo, el protagonismo criollo, tendente a configurar una sociedad análoga en todo a la colonial: eso sí, libre y purificada de las dis-

36 El Verdadero Liberal, *Paz, union, justicia y constitucion*. Méjico: Oficina de D. José María Betancóurt, calle segunda de la Monterilla, núm. 7. Año de 1820 (LAF 143).

37 *Papel que la Diputación Mexicana dirige al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra*; y Ramírez, José Miguel, *Nada hay que esperar de España*.

Una consulta del Consejo de Estado, fechada el 11 de junio de 1821, recogía el rumor —al que no parecía conceder excesivo crédito— de que “los Diputados á Córtes han traído instrucciones para arreglar el modo de verificarla [la emancipación]”: *Noticia de la mayor importancia. Consulta hecha al Rey de España por su Consejo de Estado sobre la Independencia de América*.

38 Infante, Joaquín, *Solucion á la cuestion de derecho sobre la emancipacion de la America, por el ciudadano Joaquín Infante, natural de la isla de Cuba*. Impreso en Cádiz, reimpresso en Puebla, y por su original en Méjico, en la oficina de D. José María Betancóurt, calle segunda de la Monterilla, núm. 7. Año de 1821 (LAF 221).

39 M. O. de T., *Exhortacion cristiano-política, dirigida á la Capital del Imperio Mexicano, y á todos los que sostienen el partido nombrado la Integridad de las Españas*, Texcoco: Imprenta liberal de las Tres Garantías de Don Cayetano Castañeda. Año de 1821 (LAF 256).

criminales que durante tres siglos habían favorecido a los españoles peninsulares y cerrado muchas puertas a los americanos (*cf.* I.3).

Las reflexiones teóricas concedían, en cambio, idéntica responsabilidad e idénticas oportunidades a todos los habitantes de la Nueva España, llamados todos ellos a formar un cuerpo político capaz de integrar a indios y castas, y a españoles americanos y europeos. La inclusión de estos últimos, que se hallaba en la base del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba, obedecía a razones que entonces parecían incontrovertibles. Así se explicaba el arcediano de Valladolid de Michoacán, Manuel de la Bárcena: “estando radicados aquí por sus destinos, por sus propiedades, y por sus enlaces, miran á la Nueva España como a patria suya, que ellos han elegido”.⁴⁰

En el mismo sentido, el autor de *Justicia de la independencia* dirigía las siguientes reflexiones a los españoles europeos:

españoles europeos, la nacion os jura no volverán á molestar vuestros oidos las espantosas voces que os afligieron en los tiempos primeros de nuestra insurreccion. Nuestras lágrimas corrieron al par que las vuestras al contemplar delito tan enorme, y muchos de los nuestros libraron á costa de las tuyas vuestras presiosas vidas del infernal cuchillo. Por ventura nuestra aquellos tiempos de horror desaparecieron para siempre: los Americanos todos garantizan sobre la fè pública vuestra felicidad: uníos á nosotros por los mas indisolubles vinculos; vuestra patria no debe ser aquella que simplemente os vio nacer: este nombre debeis sin duda concederlo á aquel país que os favorece con su benigno influjo, y que os ha dado cuantas comodidades disfrutais. Si, españoles: contribuid á nuestra felicidad: la America soberana es, puede dar cuanto jamas podria daros la Europa toda: tranquilizad vuestros ánimos: reflexionad con atencion sobre vuestro verdadero interes: no cerreis los ojos para no ver los repetidos ejemplares de generosidad y virtud, que diariamente os presentan los ejércitos Americanos. Union intima é indisoluble con vosotros; hè aqui uno de sus mas gloriosos empeños. ¿Será posible que vosotros mismos rompais este vinculo de amor y gratitud, con que la misma naturaleza os ha unido con nosotros para siempre?⁴¹

Con frecuencia se pretextaban el “mal gobierno” y el despotismo y lo irremediable de esos hábitos defectuosos, para justificar la necesidad de emprender una vida política propia, no mancillada por vicios tan arraigados.⁴² Muchas veces

40 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo. La justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*. Puebla: Imprenta Liberal de Moreno Hermanos. Año de 1821 (LAF 442), y Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX —en lo sucesivo, CEHM—, Fondos Virreinales, XLI-1, carpetas 17-24, núm. 1.248.

41 *Justicia de la independencia, ó apuntamientos sobre los derechos de los americanos*. Méjico: Oficina de D. José María Betancur. Reimpreso en Guadalajara. Año de 1821 (LAF 1.417).

42 Un escrito dirigido al secretario de la Gobernación de Ultramar por los diputados en Cortes de Nueva España, fechado el 8 de agosto de 1821, aludía explícitamente a esas deficiencias de la acción gubernativa de España en América como una de las causas de “los disgustos de nuestra patria”: “el gobierno despótico, injusto y arbitrario que hubo y aun oy existe de echo en las

se proponía la independencia como si fuese un elixir mágico, que desterraría de una vez por todas la desidia del gobierno, la corrupción de los funcionarios, las discriminaciones raciales, la impiedad en que parecía empeñada en precipitarse España desde que penetraron en la península las ideas liberales... Y se otorgaba a la emancipación un significado fundacional —el de un nuevo nacimiento—, como si el pueblo mexicano resultara fruto de un embarazo que se había prolongado entre 1810 y 1821.⁴³

Manuel de la Bárcena aludía explícitamente al escándalo suscitado en la Nueva España por la legislación religiosa de las Cortes del trienio, que chocaba con los hábitos mentales y las categorías de valores imperantes en el otro extremo del Atlántico:

acá no está la opinion tan abanzada como en la Europa, por eso la violenta extincion de tantos Conventos religiosos, y el impolitico desafuero del Clero, han escandalizado al pueblo, han irritado á los Eclesiasticos, y han sido causas impulsivas del actual rompimiento.⁴⁴

El análisis del mal gobierno era inseparable del balance económico de la colonización que, en el sentir de algunos críticos, sólo podía ser juzgado de un modo muy desfavorable, puesto que los beneficios de la empresa llevada a cabo por España en América habían sido patrimonio de unos pocos:

la nacion española solo indirectamente, por el momento y con daño imponderable de sus verdaderas riquezas se há aprovechado de las ventajas de la América, mediante la circulacion del dinero procedente de aquellos canales. Conviene inculcar al pueblo español esta verdad, que los comerciantes han procurado ofuscar por su interes, erigiendo en principio un error político perjudicial á la felicidad de ambos mundos [...] Los comerciantes gritan que se les escapa la América, objeto exclusivo de sus especulaciones, y que no pueden vivir sin que siga uncida al carro de la servidumbre. La nacionalidad, la fortuna y el bienestar de mas de quince millones de almas deben, pues, sacrificarse á un puñado de monopolistas á expensas de la sangre de sus hermanos de ambos mundos.⁴⁵

Américas. Sus magistrados, sus Gefes y sus empleados, fuéron y son los que han dado la ley; esta estaba, y aun está en su capricho, no en los codigos: se ha dicho por muchos de ellos publicamente y en todos tiempos, *aquí nosotros somos los unicos legisladores*" (Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, 3 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, vol. III, pp. 31-35 (p. 32), documento V, "Escrito dirigido por los diputados a Cortes de Nueva España al secretario de la Gobernación de Ultramar").

43 Esa interpretación es refutada por Bernardino Bravo: "la verdad es muy distinta. Cuando adoptaron el constitucionalismo, en la época de la independencia, [los pueblos hispanoamericanos] eran países con trescientos años largos de historia" (Bravo Lira, Bernardino, *El Estado constitucional en Hispanoamérica 1811-1991. Ventura y desventura de un ideal Europeo de gobierno en el Nuevo Mundo*, México, Escuela Libre de Derecho, 1992, p. 3).

44 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*.

45 Infante, Joaquín, *Solucion á la cuestion de derecho sobre la emancpacion de la America*.

Ni siquiera la misma abundancia de metales preciosos que proporcionaba América había compensado los efectos negativos de su masiva afluencia a la península: “teniendo plata y oro conque comprar á los extrangeros, abandonaron los talleres que se arruinaron con el tiempo”, sin que pudiera evitarse que ese flujo de riquezas acabara en manos extrañas.⁴⁶

En la percepción de algunos escritores, el mismo hecho de hallarse establecido en España un régimen liberal, si bien parecía precaver la recaída en los hábitos de mal gobierno, avalaba —o, al menos, favorecía— la escisión de las antiguas colonias: pues, ¿cómo podría justificarse que un país regido por instituciones liberales enviara tropas para combatir opiniones parecidas a las que habían triunfado en la península?, ¿cómo imponer a los naturales de América “las mismas cadenas que los buenos españoles tratan de romper”?⁴⁷ Los liberales españoles, aun partidarios de la unión, entendían que ésta no podía ser impuesta bajo coacción. Así se expresaba Flores Estrada en 1818: “mi deseo de que las Américas formen una misma Nacion con la España, debe entenderse siempre que sea compatible con la libertad, con los intereses, y aun con el voluntario consentimiento de aquellas, y no de otro modo”.⁴⁸

La falacia parcial de esos argumentos estriba en que, al menos en el caso particular de la Nueva España, el movimiento emancipador de los años veinte se arropaba —en parte— con una ideología antiliberal y, si se promovía para asentar un régimen constitucional, también eran perceptibles los recelos hacia las nuevas instituciones de muchos de sus partidarios. Sí era más cierta la imposibilidad en que se veía España para disponer de tropas que combatieran en América: por lo demás, la experiencia de lo ocurrido en Cabezas de San Juan en enero de 1820 disuadía de preparar cuerpos expedicionarios acerca de cuya disciplina cabía abrigar serias dudas.

Al analizar las publicaciones de la época tendentes a la ruptura con la metrópoli, llama la atención la falta de consistencia intelectual y de coherencia ideológica de que adolecen muchos de esos escritos: es frecuente que las mismas personas que difunden sus ideas al amparo de la libertad de imprenta (una libertad que aceptan y proclaman), pregonan la soberanía nacional y enfatizan la igualdad de todos ante la ley, califiquen de impías o disparatadas las pretensiones de las Cortes españolas de suprimir los fueros eclesiástico y militar, o de abrogar la exigencia civil de los diezmos.

46 Siurob, Juan José, *Representacion al Exmo. Señor Virey sobre la independencia de América*.

47 Infante, Joaquín, *Solucion á la cuestion de derecho sobre la emancipacion de la America y Flores Estrada, Álvaro, Profecias políticas á favor de nuestra independencia. O Justificación de ella en razon al despotismo del Gobierno Español, sacada de la representacion que hizo al Rey de España en 1818, desde la ciudad de Londres D. Alvaro Flores Estrada*. México: Imprenta (contraria al despotismo) de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1821 (LAF 242).

48 Flores Estrada, Álvaro, *Profecias políticas á favor de nuestra independencia*.

Se tiene la impresión de que nos movemos en los límites entre Antiguo Régimen y Modernidad —unas fronteras muy fluidas todavía— y de que los factores determinantes en la alternativa que se ofrecía a los novohispanos eran más de orden práctico que especulativo: en palabras de un “joven americano”, “ninguna clase de gobierno puede hacer prosperar á las naciones americana y española, mientras la primera dependa de la segunda”:⁴⁹ sólo el autogobierno permitiría la defensa efectiva de los intereses americanos y el logro de “la perfeccion de las ciencias, de la agricultura, del comercio y de las artes”.⁵⁰

Desde la perspectiva de la Modernidad sobresale la reiterada mención de los derechos del hombre —“generales y eternos”— para fundamentar el carácter ominoso —y por ello transitorio—⁵¹ de la dominación española, desconocedora de los presupuestos básicos de todo gobierno: “los pueblos pertenecen á si mismos y contra su voluntad no pueden ser constituidos por otro, pues el derecho de legislar se concentra mas, cuanto mas se trabaja por arrancarlo”.⁵²

También era común invocar la ruptura del pacto social que ligaba América con España: si los habitantes de aquella orilla del océano habían cedido parte de su libertad individual para constituir un gobierno que velara por su seguridad, fue precisamente “bajo la condicion de que este gobierno consulte unicamente á la pública utilidad”.⁵³ La tiranía y la opresión determinaban la disolución de tal vínculo, por lo que los ciudadanos quedaban liberados de la obligación de obedecer:

disolviose por tanto justamente el vinculo de nuestra union: devolviose á la universalidad el derecho de gobernarse, y á ella unicamente pertenece establecer el gobierno que mas le fuere conveniente. La utilidad pública clama energicamente por la absoluta emancipacion è independencia de las Americas respecto de la antigua España; luego está demostrado con la mayor claridad, que la independencia de la America no puede ser mas justa, aun quando la España poseyese el mas justo titulo para dominarla.⁵⁴

49 A. de R., *La necesidad de la independencia demostrada por un joven americano*. Méjico: Oficina de los ciudadanos militares D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, calle de Jesús núm. 16. S. a. (LAF 221). Nótese la precisión que el propio autor introduce más adelante sobre lo que él concibe como “nación americana”: ésta “no puede ser otra cosa que el conjunto ó reunion de todos los individuos nacidos y residentes en America, ya traigan su origen de Africa, de España ó de Francia, etc.”.

50 A. de R., *La necesidad de la independencia demostrada por un joven americano*.

51 J. M. C., *Reflexiones sobre la independencia*. Reimpresas en Guadalajara: Oficina de Don Mariano Rodríguez. Año de 1821 (LAF 1.417).

52 *Idem*.

53 *Justicia de la independencia, ó apuntamientos sobre los derechos de los americanos*.

54 *Idem*. Otra mención explícita de la ruptura del pacto y del retorno a las Indias de la plena libertad para constituirse, en Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*.

El obispo Antonio Joaquín Pérez encarna en su persona tal vez como pocas esas contradicciones entre el apego a las viejas instituciones y la apertura a los nuevos tiempos. En el discurso que pronunció el día 5 de agosto de 1821 en Puebla de los Ángeles, para conmemorar la independencia, encontramos esa misma dualidad de principios: abrazaba la terminología en boga, al aludir a la ruptura del pacto con España, que restituía al “reino de Nueva España a la libertad que le concedió la naturaleza”; y, más adelante, lamentaba los ultrajes que la legislación constitucional deparaba a la religión.⁵⁵

Precisado el concepto de independencia como “la facultad que tiene una nación para salir de la dominación de otra, entonces será buena ó mala, según las circunstancias y ventajas, que pueda sacar de ser gobernada por sí misma, ó por la nación dominante”:⁵⁶ otra vez, por tanto, el mismo enfoque empírico a que aludíamos más arriba. Así quedaba justificada la independencia a los ojos de muchos, a quienes parecía imposible el funcionamiento en América del sistema de representación nacional previsto en la Constitución española. Los inconvenientes planteados por las excesivas distancias saltaban a la vista:

es muy difícil, y casi imposible mantener el sistema representativo, sobre el pie en que está: los diputados de España no tienen que dejar sus casas, mas que tres ó cuatro meses al año, y aun en este corto tiempo, pueden desde Madrid atender á sus intereses; pero los de América han de abandonar sus familias, han de sufrir una ausencia de tres años, á una distancia de casi medio mundo: agreguense los gastos de tan dilatado viaje, y la dificultad de los transportes, por la suma escasez de la marina española: así hemos visto en las actuales cortes, que para la primera legislatura no tubimos ningun diputado legitimo, y solo un mesquino numero de suplentes, faltos de poderes: para la segunda de cincuenta y seis nombrados, apenas seis habrán asistido; unos por su poca salud, ó por su mucha edad, no se atrevieron á emprender tan larga peregrinacion; otros se volvieron desde Veraruz; otros desde La Habana, por temor á los corsarios, ó por falta de barcos...⁵⁷

Ese pragmatismo inspira también algunos argumentos dirigidos a modelar la opinión persuadiéndola de la utilidad que para España y sus posesiones americanas reportaba una pacífica desvinculación:

¿no seria mejor y le traeria mas utilidad á la península el dejar á la América independiente, aliada y amiga, sacando de ella cuanto provecho pudiera al tiempo de declararle su emancipacion, que el perderla, conquistada por otra nacion?⁵⁸

55 Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Discurso pronunciado por el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de la Puebla de los Angeles, entre las solemnidades de la misa que se cantó en la catedral de la misma el día 5 de Agosto de 1821 acabada de proclamar y jurar la independencia del Imperio Mejicano*. Puebla: Oficina del Gobierno Imperial. Año de 1821 (LAF 811 y CEHM, Fondo LXII-2, Impresos de la Independencia, Colección Martín Carracedo).

56 J. B. M., *Verdadera explicacion de la voz independencia*.

57 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*.

58 J. B. M., *Verdadera explicacion de la voz independencia*.

Análogas consideraciones de interés práctico se sitúan en la base de la casi general aceptación del régimen monárquico para el futuro nuevo Estado independiente: si bien el modelo republicano federal de los Estados Unidos de Norteamérica ejercía poderosa atracción, la forma política monárquica parecía más indicada para México, por tradicional, para serenar los ánimos inquietos de muchos ante el imprevisible rumbo del país, separado ya de España. Sólo algunas voces discrepantes insinuaban las excelencias del régimen republicano:

cual sea mejor género de gobierno, no es para tratarse con sofismas. Son muchas las razones que hay por una y por otra parte; y si el monárquico tiene excelentes fundamentos, quien sabe si sobrepujarán á los del republicano [...] La esperiencia nos ha enseñado la preferencia de este género de gobierno respecto del monárquico [...] La razon no lo persuade ménos porque siendo la virtud mas difícil de practicar, mientras mayores sean las obligaciones anexas á su ejercicio, cuando vemos que es tan rara en los hombres corrientes, ¿será comun en unos hombres, que por su educacion, por los objetos que los rodean desde su infancia, y por mil circunstancias, están por decirlo así, casi necesitados á separarse, ó cuando ménos á desconocer el camino de la virtud? ¿Cual es el resorte principal de una república? El amor á la pátria: ¿y el de una monarquía? El honor. Aquel es una virtud; este un fanatismo. ¿Cual es mas noble?⁵⁹

El “Observador Independiente”, aun reconociendo el gobierno republicano como “el mas alahueño para el hombre”, no dejaba de reconocer los peligros que lo acechaban: la enorme extensión del territorio mexicano; la necesidad de una mayor instrucción entre los ciudadanos, “por ser los que deben desempeñar los destinos”; el peligro de la propagación de conmociones, tan frecuentes en este tipo de regimenes, y la falta de garantías de los medios de coerción, muchas veces aplicados en daño de los virtuosos.⁶⁰

Incluso personas, como Lorenzo de Zavala, que más adelante destacarían por sus convicciones republicanas, compartieron el convencimiento de que debían sacrificarse momentáneamente las “pretensiones partidarias de los que querían la república, y de los que deseaban la monarquía absoluta. Todos los hijos del país se unían en el principio de nacionalidad; cada uno reservaba para después sus pretensiones diferentes”.⁶¹

Tampoco era el momento de airear las aspiraciones federalistas. Por lo mismo que se aceptaba pacíficamente el sistema monárquico, se entendía que el entero territorio sometido a la autoridad de los antiguos virreyes constituía un todo que, como tal, había de configurarse como entidad autónoma. Incluso regiones que, como

59 *Idem.*

60 F. E. y A., *El Observador Independiente*. S. I.: Imprenta del ejército Imperial Mejicano. Año de 1821 (LAF 210).

61 Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico*, pp. 87-88.

Nueva Galicia, se convertirían en seguida en auténticos avisperos donde se desafiaba la supremacía de las instituciones centrales establecidas en la ciudad de México, acataban la “resurrección” del Imperio del Anáhuac para que “haciendose uno este Reyno con el de N. E. quede separado perpetuamente de la antigua España”.⁶²

En nombre de ese mismo buen sentido, la *Gaceta Patriótica del Ejército Nacional* —en su número 26, del 21 de abril de 1820— disuadía del empleo de la fuerza para alcanzar los objetivos de autogobierno, y recomendaba confianza en la resolución que adoptaran las Cortes: “entretanto procuremos acallar las pasiones, y tratemos de inspirar confianza á aquellos con cuyo auxilio contamos para la grande obra de la conciliacion de ambos paises”.⁶³ Naturalmente, el parecer de la *Gaceta Patriótica*, que muchos juzgaban de transigente en extremo, se prestaba a encendidas críticas, que veían detrás de esa propuesta a “hombres debiles, sin energia, sin sentimientos, que acomodando todas sus ideas al frio eterno que reina en la helada region de sus cerébros, no encuentran obstáculo en que un asunto, como este, por su naturaleza ejecutivo, siga los lentos y pesados trámites de un juicio ordinario”.⁶⁴

Las circunstancias geográficas de la “duplicidad de continentes” y “la falta de proporcion y de equilibrio” entre España y sus posesiones trasatlánticas constituían otros elementos *de facto* que recomendaban la correspondiente separación de los órganos de poder, al imposibilitar la “unión moral” entre uno y otro hemisferio; y es que —argumentaba el cubano Joaquín Infante— “las instituciones para ser benéficas á un pais es preciso que emanen de aquellos á quienes interesan, y seran ellos mismos los ejecutores”.⁶⁵

62 Peimbert, Juan Nazario, *Desafío literario sobre la independencia de la America Septentrional de la antigua España. Por el Licenciado D. Juan Nazario Peimbert, Vice Rector del Ilustre Colegio de Abogados de Mejico*. Guadalajara: Oficina de D. Mariano Rodriguez. Año de 1821 (LAF 769).

Conviene precisar que en esas fechas existían dos entidades con el nombre de Nueva España: desaparecido formalmente el Virreinato por la Constitución, el virrey quedó convertido en capitán general del territorio abarcado por el antiguo Virreinato de Nueva España, y jefe político superior de la Diputación provincial de Nueva España, que se correspondía con el antiguo reino de Nueva España y que incluía las provincias de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala y Querétaro (por entonces se segregó la Diputación de Valladolid, que extendía su área de acción a Michoacán y Guanajuato). La presión de la delegación americana en Cortes logró que en mayo de 1821 el Soberano Congreso dispusiera la concesión de diputaciones provinciales a todas las intendencias ultramarinas. Ese decreto de Cortes, fechado el 8 de mayo, llegaba sin embargo demasiado tarde, pues cuando su portador —el nuevo virrey O’Donojú— arribaba a Veracruz con el texto de estas disposiciones, la casi totalidad de Nueva España se había separado de la obediencia del Gobierno español.

63 *Gaceta Patriótica del Ejército Nacional*, 21-IV-1820, núm. 26 (LAF 152).

64 J. M. C., *Reflexiones sobre la independencia*. Análogo al punto de vista expresado en la *Gaceta* era el criterio del “Pensador Mexicano”, que también encontró la correspondiente réplica: “¿es justa, ó no lo es, la independencia?: y por cuanto vd. ha tenido ya el atrevimiento de escribir, que es justa, pero que debe esperarse á que la determinen las Córtes; responda: ¿que se deberá hacer en caso de que las Córtes ó la denieguen, ó no quieran determinarla?” (Iturbide, Agustín de, *Carta de D. Agustín de Iturbide al Pensador Mexicano*. México: impresa en la oficina de D. José María Betancourt, calle de San José el Real, núm. 2. Año de 1821 —LAF 207—).

65 Infante, Joaquín, *Solucion á la cuestion de derecho sobre la emancipacion de la America*.

Si ese “monstruo político”⁶⁶ llegó a durar trescientos años, en contra del propio curso de la naturaleza, esa larga pervivencia era atribuible a la fuerza de las armas, capaz de violentar las leyes naturales y de unir “bajo un cetro pueblos tan distantes, y tan eterogéneos”.⁶⁷ Pero se trataba de una coacción éticamente injustificable, como también lo eran la anexión llevada a cabo por Cortés, contraria al derecho de gentes, y la donación de Alejandro VI, realizada sin atender a que los papas carecían de dominio temporal sobre los reyes.⁶⁸ En consecuencia, concluía al arcediano Manuel de la Bárcena, cuyo *Manifiesto al mundo* seguimos glosando, “no tubo pues la Península, titulo legitimo para la adquisicion de estos paises; ni tampoco le tiene para retenerlos”.⁶⁹

2. EL CONTEXTO PENINSULAR

Las mutaciones experimentadas en la península —España había ingresado ya en “el turno de las revoluciones”—⁷⁰ representan, sin duda, una referencia que se ha de tener presente al enjuiciar las opiniones que se acaban de analizar, y al tratar de los cambios que se operaron en la dirección de los asuntos políticos novohispanos a lo largo de 1821.

La instalación de las nuevas Cortes en Madrid, el 9 de julio de 1820, vino precedida de una intentona golpista a cargo de guardias de corps, que se logró reprimir sin excesivo riesgo para las instituciones constitucionales. Tras el retorno de la tranquilidad, la folletística liberal prorrumpió en expresiones de júbilo, porque en esa jornada parecía sellarse “la regeneracion política de ambos mundos”, y porque el rey Fernando, al comprometerse en la senda constitucional, confirmaba “el esterminio del despotismo” y disipaba los temores de los que, a pesar del juramento prestado por el rey el 9 de marzo ante la Junta Provisional,

66 Así argumentaba Manuel de la Bárcena, a propósito del carácter “antinatural” de la dominación española en América: “Una monarquía existente en las cuatro partes del mundo; una monarquía constitucional, compuesta de España, Canarias, las Américas, y las Islas Filipinas como partes integrantes es mil veces mas difícil de realizar, que la república de Platon, es un despropósito, es un delirio, que solo puede tener lugar en la cabeza de algun político febricitante: y los que quieren sostener tan disforme edificio, me parecen tan locos como aquellos Jacobinos, que el año de mil setecientos noventa y tres querian establecer la república universal del género humano” (Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*).

67 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*. En el *Desafío literario sobre la independencia de la America Septentrional de la antigua España*, de Juan Nazario Peimbert, se insistía en la oposición que el imperio español encontraba en la misma naturaleza: “segun las circunstancias locales de la tierra: si la naturaleza nos há dividido mas de mil y quinientas leguas, nuestra America puede considerarse en su gobierno como un monstruo sin cabeza ¿Como podrá ser un Rey padre de sus pueblos, si se hallan tan distantes de su tutela?”

68 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*; J. M. C., *Reflexiones sobre la independencia, y Justicia de la independencia, ó apuntamientos sobre los derechos de los americanos*.

69 Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*.

70 *Varietades*. México: Imprenta de Mariano Ontiveros. Año de 1821 (LAF 253).

recelaban que “llegado el día de la unión de las Cortes tal vez no lo prestaría voluntariamente”.⁷¹ Por todo ello Fernando, “el monarca mas digno de serlo”, se hacía acreedor de “gloria eterna” por cuanto había “sabido triunfar de la emulacion y de la perfidia”, en tanto que el fallido golpe intentado por los serviles en la víspera del juramento les dejaba sin recursos y decidía su “eterna suerte”.⁷²

El saldo arrojado por esos sucesos de julio aparentaba ser enormemente favorable para los promotores de la recuperación del régimen constitucional: la libertad parecía más afianzada, y el servilismo había recibido un golpe que —se pensó entonces— resultaría casi mortal.⁷³ La enseñanza que los americanos habían de extraer de aquellas ocurrencias saltaba a la vista: urgía obstruir “los caminos de la desunion” y apretar filas “reuniendose [...] en un solo sistema”, si se quería preservar “la independencia por tantos años deseada, la libertad tan costosamente adquirida”.⁷⁴ España —empeñada en disensiones domésticas— carecía de los medios necesarios para atentar contra esa libertad, que se afianzaría en la medida en que “los padres de la pátria dicten leyes sábias, justas y acomodadas á las circunstancias y necesidades del Imperio Mexicano”.⁷⁵

El optimismo que acompañó al inicio de los trabajos parlamentarios no podía ocultar una realidad más y más preocupante con el pasar del tiempo. Como ocurría en Cádiz, donde la labor de los diputados en Cortes se veía mediatizada por los intereses de los comerciantes del puerto, y por la manipulación de la opinión pública en los periódicos y en las mismas galerías de los salones de sesiones, también ahora el poder legal de las Cortes se encontraba subordinado a otros intereses: los representados por las sociedades patrióticas establecidas en los cafés de Madrid que, a su vez, constituían el órgano público de las secretas.⁷⁶ El Congreso soberano no logró, en la práctica, desprenderse de esos manejos que recortaban su teórica soberanía.

Avanzado septiembre de 1820, el empeño de los diputados suplentes americanos culminó en la ley de 27 de ese mes, que sancionaba el olvido general sobre lo ocurrido en las provincias de ultramar total o parcialmente pacificadas, que hubieran jurado la Constitución.⁷⁷

71 L. J. M. I., *El colegial á sus conciudadanos*. Méjico: Oficina de D. Alejandro Valdes. Año de 1820 (LAF 261).

72 M. G. M., *La muerte de los serviles*. Méjico: Imprenta de Ontiveros. Año de 1820 (LAF 261).

73 *Noticia circunstanciada de la revolucion de España. Extracto del Diario de Madrid*. México: Imprenta Imperial. Año de 1822.

74 *Idem*.

75 *Idem*.

76 *Cfr.* Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, pp. 17-18, y Comellas, José Luis, “El trienio liberal (1820-23)”, pp. 425-431.

77 *Cfr.* Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, p. 22.

Ya en 1821 se antojaba a algunos que el remedio de los problemas relativos a la suerte de América era sólo cuestión de poco tiempo. Así lo sugería la libertad con que se conversaba de esos temas,⁷⁸ y así podía inferirse de algunas propuestas que —según se rumoreaba— el rey se proponía trasladar a la comisión de Cortes encargada de los asuntos americanos.

Lo que lamentablemente parecía ignorar el autor de esa *Carta escrita á un americano* era que, dos días antes de la fecha en que se databa su escrito, había llegado a conocimiento de las Cortes la noticia de la sublevación de Iturbide, que definitivamente arruinaría la perspectiva de una evolución de los asuntos mexicanos controlada desde Madrid.

Las quejas de un queretano, en el mes de abril, ofrecían notable contraste con aquel cuadro idílico. Obedecía esa reclamación al irregular repartimiento de un préstamo que había sido impuesto a varios vecinos de Querétaro por el brigadier Luaces para fortificar la ciudad, amenazada por las tropas de Bustamante y de Cortázar, que acababan de abrazar el Plan de Iguala.⁷⁹

Para esas alturas era universal el deseo de independencia de México, compartido tanto por liberales como por enemigos de las reformas:

los primeros persuadidos de que ni la Constitución, ni ninguna otra institución humana, manejada por las mismas manos que hasta aquí, y á dos mil leguas de su centro, puede libertarles del despotismo, ni estirpar los antiguos abusos: y los segundos por su natural desafecto á nuestro actual gobierno, y por la confianza criminal que tienen de que no llegue á consolidarse.⁸⁰

A todas luces se había arribado a una situación sin retorno, y el unánime clamor en favor de la independencia era irrefrenable, sin que pudiese acallararlo ninguna rectificación en la orientación política de España.

3. LA OBRA DE CONCERTACIÓN DE ITURBIDE

Si a principios de 1821 la causa rupturista contaba todavía con muy pocos adeptos, y parecía posible satisfacer las aspiraciones políticas novohispanas en el marco de la Constitución de Cádiz, tal como pretendían los autonomis-

78 “Se tratan en tertulias, se tratan en sociedades públicas patrióticas por discursos y muy sólidas arengas, se tratan en papeles públicos, se tratan en reuniones de Diputados, y se tratan en una comisión especial de Córtes, nombrada públicamente á que asisten con gusto los Señores Secretarios del Despacho, y muchos diputados españoles y americanos” (*Carta escrita á un americano sobre la forma de gobierno que para hacer practicable la Constitución y las leyes, conviene establecer en Nueva España atendida su actual situación*. San Sebastián: Imprenta de Baroja. Año de 1821 —LAF 328—).

79 *La Abeja Poblana*, núm. 3 (LAF 416).

80 *La Abeja Poblana*, 6-IX-1821, núm. 41 (LAF 416).